

# AYUNTAMIENTO DE ECIJA

## GUIA INFORMATIVA

### APERTURA O ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DE SERVICIOS

	<p><b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.</b></p> <p><b>AREA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b></p> <p><b>SERVICIO DE LICENCIAS – NGDO. APERTURAS</b></p>
--	--

Si usted desea abrir un establecimiento mercantil (tienda, bar, hotel...) o industrial (fábrica, taller...), usted necesita tramitar una DECLARACIÓN RESPONSABLE . En algunos casos o situaciones necesitará obtener una LICENCIA DE APERTURA.

Siga para ello las indicaciones de esta guía . El Negociado de Aperturas del Servicio de Licencias es el competente para la tramitación y gestión de los dos procedimientos.

Departamento: Negociado de Apertura de Establecimientos  
Area Mpal: Economía-Hacienda, Urbanismo, Obras Publicas y Vivienda  
Dirección: Avd. Blas Infante nº 6-1º planta 41400-Ecija (Sevilla)  
Teléfono: 955900000  
Fax: 955900381  
Web: [www.ecija.es](http://www.ecija.es)

# DECLARACION RESPONSABLE

Mediante declaración responsable se tramitarán todas las actividades excepto, actividades o situaciones específicas, o siempre que voluntariamente lo desee, en cuyo caso habrá de seguir el procedimiento de autorización previa mediante la obtención de Licencia de Apertura. (ver apartado Licencia de Apertura)

## 1.- Datos de su interés sobre el alcance de este procedimiento.

Esta nueva figura creada por la legislación vigente tiene aspectos novedosos y sustanciales que usted debe conocer.

Se elimina la acción administrativa previa de fiscalización y expedición de autorización o licencia para el establecimiento de la actividad.

De este modo con la presentación de la declaración responsable usted está poniendo en conocimiento de este ayuntamiento la existencia de su actividad, para facilitar que posteriormente, esta administración pueda ejercer sus funciones de inspección y control, comprobando que el ejercicio de las actividades y en los establecimientos quedan garantizadas las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y protección del medioambiente y demás condiciones que sean exigibles por la normativa aplicable según el caso.

De esta forma, usted puede iniciar su actividad desde el momento en que, como interesado o promotor asume la responsabilidad de que esto se cumple, y así lo declara ante la administración en los siguiente términos:

- 1 Que el establecimiento cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- 2 Que dispone de la documentación que así lo acredita.
- 3 Asume el compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos mientras se mantenga el ejercicio de la actividad.

Por lo tanto, para hacer esta declaración y asumir esta responsabilidad, posiblemente usted necesitará los servicios de un profesional que le asesorará y elaborará la documentación técnica que debe acompañar a su declaración responsable. Esta documentación es fundamental, ya que en la misma habrá de analizarse y justificarse, todos aquellos requisitos exigibles a su actividad y que usted declara que se cumplen, incluidos los establecidos por la Resolución favorable de prevención ambiental, que si procediera, ya debe tener en su poder en el momento de hacer la declaración responsable.

**Comercio minorista y Pymes:** En diciembre de 2012, ha entrado en vigor la Ley 12/2012 de 26 de diciembre sobre medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Con esta norma se avanza aún más en el sentido tener la posibilidad de hacer extensivo el efecto de la declaración responsable a las obras de adecuación del local. (6)

## 2.- Requisitos.

Debe presentar la declaración responsable, una vez que lo tenga todo dispuesto para poner en marcha su actividad; por ello tiene sentido que se le requieran documentos que ya deben obrar en su poder y trámites o actuaciones que ya debe tener realizados.

Entendido lo anterior, usted puede dirigirse a cualquier Registro de Entrada de este Ayuntamiento, para aportar la documentación que se indica a continuación.

1. Impreso de Declaración Responsable por duplicado, según modelo normalizado (Anexo I) y suscrito por el titular o representante debidamente autorizado. Si existen obras de adecuación que se puedan acoger a la declaración responsable (según Real Decreto Ley 12/2012 de 26 de diciembre) utilice el modelo Anexo I-A de Declaración Responsable. Para la correcta identificación del local se acompañará copia de recibo del IBI o del documento de alta en Catastro.
  2. Habrá de identificarse convenientemente, tanto el titular como su representante legal, aportando lo siguiente:
    - a. En caso de personas físicas bastará con fotocopia del N.I.F. o N.I.E.
    - b. En caso de personas jurídicas, deberá aportar además de fotocopia del C.I.F. , fotocopia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación además de fotocopia de su NIF o NIE
  3. Debe abonar el importe de la tasa administrativa por establecimiento de actividad que regula la correspondiente Ordenanza Fiscal. Su gestión corre a cargo de la Oficina Mpal. de Recaudación. Si su Declaración Responsable incluye obras de adecuación del local (en caso de ser posible) debe incluir la tasa correspondiente por la ejecución de obras. (1 )
  4. Si para adecuar el local necesita obras, ya deben estar ejecutadas y debe aportar la licencia de obras que debió obtener, o en su caso, licencia de utilización (2) . Salvo que las obras de adecuación se puedan acoger a la Declaración Responsable de conformidad con el Real Decreto Ley 12/2012 de 26 de diciembre.
  5. Algunas actividades requieren un trámite obligatorio de prevención ambiental. Si es su caso, ha debido efectuarlo previamente y contará con Dictamen o Resolución favorable de dicho trámite ambiental; aporte un copia. (3)
  6. Documentación Técnica: Lo primero que debe hacer es comprobar si su actividad puede considerarse *Inocua*, ya que en tal caso , se simplifica la documentación técnica a presentar. Su actividad puede considerarla Inocua si cumple, y por lo tanto puede certificar, los requisitos establecidos en el modelo normalizado que se incorpora como Anexo IX de la Ordenanza. (4)
- A) Actividad Inocua: aportará dos copias de:
- a. Certificado técnico. conforme a modelo normalizado (Anexo IX),
  - b. acompañado de Hojas Resumen de la actividad modelo normalizado Anexo XIII
  - c. Los siguientes planos:
    - i. Plano de situación y emplazamiento
    - ii. Plano de Planta acotado del local a escala adecuada, que refleje distribución de mobiliario, con leyendas de superficies útiles y superficie construida.

- iii. Alzado de fachada que muestre sobre ella los elementos instalados y huecos existentes, así como distancias al acerado y huecos colindantes
- iv. Sección apropiada donde se visualice el cumplimiento de las normas vigentes sobre accesibilidad, alturas mínimas, etc.
- v. Plano de instalaciones: eléctricas, Protección contra incendios, ventilación-climatización.
- vi. Esquema unifilar de la instalación eléctrica

B) Actividad No Inocua: aportará dos copias de:

- a. Proyecto Técnico de la actividad.
- b. Certificado de Dirección Técnica de Instalaciones (Declaración Responsable) conforme al modelo normalizado Anexo X.
- c. Certificado de Protección Pasiva contra incendios conforme al modelo establecido en Anexo XII de esta ordenanza.
- d. Copia del Informe Urbanístico de viabilidad de uso emitido por este Ayuntamiento, en caso de haberlo solicitado y estar en posesión del mismo.

### **3.- Que se hace una vez presentada la Declaración Responsable.**

#### **Comprobación Inmediata:**

En el mismo momento en que usted presente su declaración responsable, acompañada de la documentación que corresponda, se va a realizar una comprobación formal. El funcionario que recoja su documentación verificará que la documentación que presenta es completa y conforme. Puede ocurrir:

- a) Documentación completa: Si todo es correcto le entregarán una copia de su declaración responsable con un sello de conformidad, la cuál debe tener disponible en su establecimiento como acreditación del ejercicio legal de su actividad. Desde este momento usted está legitimado para poner en marcha la misma.
- b) Documentación incompleta/defectuosa: Si en esta comprobación formal, se detecta la falta de datos o documentos de mero trámite, será informado de las deficiencias, pudiendo optar por retirar la documentación y presentarla completa, o bien, dejarla presentada aunque defectuosa. En este último caso, será notificado por escrito de las deficiencias detectadas, contando con diez días para que proceda a completar su declaración responsable. En el momento en que presente la documentación requerida recibirá su copia con el sello de conformidad (como en el apartado anterior).

Si pasados diez días, no ha completado su documentación, ésta perderá toda validez, debiendo volver a presentar un nuevo impreso de declaración responsable. ( puede retomar los documentos ya aportados que sean válidos).

Si no posee diligencia de conformidad de este ayuntamiento, su declaración responsable no tiene validez y por lo tanto no está legitimado para poner en marcha su actividad.

### **Comprobación Posterior:**

Internamente , esta administración analizará la documentación técnica y documentos por usted aportados, verificando su idoneidad y exactitud.

Solamente si se detectara alguna inexactitud, falsedad u omisión, de aspectos considerados esenciales, (5) recibirá usted comunicación de este ayuntamiento instándole a que cese en el ejercicio de la actividad y dándole audiencia por plazo de diez días. Si no subsanara las deficiencias o no fueran subsanables, podrá ser notificado de una Resolución que acordara la *ineficacia de su declaración responsable*, a partir de la cuál dejaría de estar legitimado para ejercer la actividad.

### **Visita de Inspección y Control**

Con independencia de las comprobaciones formales y esenciales, antes indicadas usted recibirá en su establecimiento una visita de inspección por parte del Servicio Técnico Municipal . De esta inspección se levantará un acta que concluirá con informe de control, el cuál le podrá afectar de alguna de las siguientes formas:

- 1 Podrá continuar el ejercicio de su actividad (Informe favorable) al amparo de su declaración responsable porque su actividad y establecimiento es conforme con la documentación presentada y con la normativa aplicable.
- 2 En el plazo que se le conceda habrá de subsanan las deficiencias detectadas (Informe favorable-condicionado) y de las cuáles será informado, si son de escasa incidencia y subsanables. Recibirá nueva visita para comprobar que se han realizado las correcciones. Pregunte e infórmese bien de lo que se le requiere para no provocar inspecciones innecesarias, e incluso dar lugar a la suspensión de la actividad.
- 3 Habrá de cesar inmediatamente su actividad, (Informe desfavorable) si las deficiencias detectadas se consideran de suficiente envergadura o incluso podría decretarse el cese definitivo si no son subsanables. Como en el caso anterior habrá de proceder a ajustarse a la normativa que rige su actividad.

## **LICENCIA DE APERTURA**

### **1.- Cuándo es necesario solicitar licencia de apertura.**

Si usted no posee nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea o no posee residencia legal en España; o en su caso, si su empresa o sociedad no está constituida de conformidad con la legislación de un estado miembro de la Unión Europea o su sede social o centro de actividad principal no radica en la Unión Europea, habrá de obtener Licencia de Apertura, es decir , debe contar con una autorización previa para el ejercicio de su actividad.

Además, la norma que regula el establecimiento de actividades deja establecido que se podrá imponer una autorización previa para el ejercicio de determinadas actividades, por motivos

de seguridad y salud pública, seguridad de los destinatarios de los bienes y servicios, de los trabajadores y de protección del medio ambiente y el entorno urbano.

## 2.- Requisitos.

Si se encuentra en alguna de estas situaciones, y necesita tramitar una Licencia de Apertura , deberá aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de Licencia de Apertura por duplicado, según modelo normalizado (Anexo II) y suscrito por el titular o representante debidamente autorizado. Para la correcta identificación del local debe acompañar copia del recibo del IBI o documento de alta catastral.
2. Habrá de identificarse convenientemente, tanto el titular como su representante legal, aportando lo siguiente:
  - a. En caso de personas físicas bastará con fotocopia del N.I.F. o N.I.E.
  - b. En caso de personas jurídicas, deberá aportar además de fotocopia del C.I.F. , fotocopia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación además de fotocopia de su NIF o NIE
3. Debe abonar el importe de la tasa administrativa por establecimiento de actividad que regula la correspondiente Ordenanza Fiscal. Su gestión corre a cargo de la Oficina Mpal. de Recaudación. (1)
4. Documentación Técnica: Como en el caso de la declaración responsable, debe comprobar si su actividad puede considerarse inocua.

B) Actividad Inocua: aportará dos copias de:

- a. Certificado técnico. conforme a modelo normalizado (Anexo IX),
- b. acompañado de Hojas Resumen de la actividad modelo normalizado Anexo XIII
- c. Los siguientes planos:
  - i. Plano de situación y emplazamiento
  - ii. Plano de Planta acotado del local a escala adecuada, que refleje distribución de mobiliario, con leyendas de superficies útiles y superficie construida.
  - iii. Alzado de fachada que muestre sobre ella los elementos instalados y huecos existentes, así como distancias al acerado y huecos colindantes
  - iv. Sección apropiada donde se visualice el cumplimiento de las normas vigentes sobre accesibilidad, alturas mínimas, etc.
  - v. Plano de instalaciones: eléctricas, Protección contra incendios, ventilación-climatización.
  - vi. Esquema unifilar de la instalación eléctrica

B) Actividad No Inocua: aportará dos copias de:

- a. Proyecto Técnico de la actividad.

- b. Si la actividad está sometida a prevención ambiental mediante Calificación Ambiental deberá aportar documentación de análisis medioambiental (puede estar incluida en el proyecto técnico ) que permita llevar a cabo dicho trámite, el cuál se incluirá en el mismo expediente de licencia de apertura. Es obligatorio abrir un plazo de información pública para recepción de alegaciones por quien se considere afectado, notificando personalmente a los propietarios de las fincas colindantes con su actividad. Por ello debe aportar relación con nombres, apellidos y direcciones de colindantes para realizar este trámite.
- c. Si la prevención ambiental que corresponde es Autorización Ambiental Integrada o Unificada, debe realizar este trámite ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, antes de solicitar la licencia de apertura.
- d. Si la actividad se va a implantar en un suelo calificado como No Urbanizable, debe contar previamente con la correspondiente aprobación de Proyecto de Actuación, que le permita establecer su actividad en este tipo de suelo.
- e. Aportará copia del Informe Urbanístico de viabilidad de uso emitido por este Ayuntamiento, en caso de haberlo solicitado y estar en posesión del mismo

### **3.- Tramitación de la licencia de apertura**

Iniciado el expediente sobre la documentación por usted aportada, se realizará , si procede el trámite de información pública a la vez que se remitirá la documentación al servicio técnico mpal., donde se informará sobre aspectos urbanísticos, instalaciones, higiénico-sanitarios y medioambientales

Autorización de Instalación: Cumplido favorablemente lo anterior, se emitirá resolución concediéndole *autorización de instalación*, en la que se incluirán los requisitos y medidas correctoras que habrá de tener en cuenta en la ejecución de su establecimientos y durante el ejercicio de su actividad. Esta autorización no le capacita para iniciar su actividad, sino para llevar a cabo la adecuación del local conforme a lo proyectado y a las indicaciones técnicas de esta administración.

Puesta en Marcha de la actividad: Cuando lleve a cabo las obras e instalaciones necesarias en su establecimiento, y lo tenga todo dispuesto para iniciar la actividad , habrá de comunicarlo a este ayuntamiento, aportando Certificado final de Dirección Técnica de Instalaciones (anexo XI) así como otros documentos o acreditaciones que se le hubiesen indicado en la resolución por la que se le autorizó la instalación. El servicio técnico mpal. realizará visita de comprobación al establecimiento, a raíz de la cuál, una vez informado favorablemente, se le concederá la licencia de apertura, que le capacita para el ejercicio de la actividad.

## **PARA LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD**

Debe tener en cuenta que una actividad que se ejerce bajo una Licencia o con los efectos de una Declaración Responsable, puede cambiar de titular , pero no se pueden alterar las condiciones físicas y requisitos del local que la alberga, y mucho menos su ubicación, ya que

la legalidad de su ejercicio se basa en determinadas condiciones propias de la actividad y del establecimiento en que se ejerce.

Por lo tanto si desea asumir la titularidad de una actividad deberá : Identificarse como solicitante, abonar las tasas administrativas correspondiente, identificar la actividad cuya titularidad quiere asumir, acreditar que el titular actual consiente en la cesión, acreditar la persistencia de las condiciones primitivas que constan en este Ayuntamiento.

Todo ello lo hará aportando lo siguiente:

1. Impreso de solicitud: Declaración responsable (Anexo I) si la actividad se ejerce bajo una declaración responsable, o bien, Impreso de Licencia de apertura (Anexo II) , si la actividad se está ejerciendo con una licencia de apertura. En cualquiera de los impresos dispone de una casilla para identificar el trámite que solicita como cambio de titularidad.
2. Identificación del solicitante:
  - a. En caso de personas físicas bastará con fotocopia del N.I.F. o N.I.E.ç
  - b. En caso de personas jurídicas, deberá aportar además de fotocopia del C.I.F. , fotocopia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación además de fotocopia de su NIF o NIE
3. Carta de pago de las tasas administrativas que regula la correspondiente Ordenanza Fiscal por cambio de titularidad. Su gestión corre a cargo de las Oficina Mpal. de Recaudación sito en calle del Conde, donde previamente se puede informar del importe si lo desea. (1)
4. Copia de la Declaración Responsable primitiva o de la licencia de apertura primitiva.
5. Comunicación de conformidad del titular actual (Anexo XIV) para la cesión a usted, como nuevo titular, de los derechos para el ejercicio de la actividad.
6. Certificado de Persistencia conforme al modelo normalizado como Anexo VIII de la Ordenanza de aperturas.

## **NOTAS INFORMATIVAS.**

### (1).- Liquidación de tasas por establecimiento de actividad o transmisión.

Las tasas administrativas por el establecimiento de actividades o por transmisión de las mismas está regulada por la Ordenanza Fiscal correspondiente. Puede obtener información sobre importe y liquidación de su tasa en la Oficina Municipal de Recaudación sita en calle del Conde nº 23, Tlfno. 955900000. En el Area de Urbanismo dispondrá también de un servicio para que pueda hacer efectivo su pago a la vez que presenta la documentación en el Registro de Entrada.

### (2).- Obras de Adecuación de Local:

Si su local o establecimiento necesita obras de adecuación para llevar a cabo la actividad, dispone de un impreso (anexo V) para solicitar licencia de obras vinculadas al establecimiento de una actividad. Se tramitará esta licencia con independencia de la posterior tramitación para el

ejercicio de la actividad, siempre que usted expresamente lo requiera en la misma solicitud de licencia de obras.

Si las obras de adecuación se ajustan a lo determinado por el Real Decreto Ley 19/2012 de 19 de mayo, puede describir las mismas e incluirlas en su declaración responsable (utilice en este caso el Anexo I-A de Declaración Responsable)

### (3).- Trámite de Prevención Ambiental.

Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) están obligadas a realizar un trámite de prevención ambiental antes de su puesta en marcha. Los procedimientos existentes, a aplicar según el tipo de actividad son Autorización Ambiental Integrada (AI), Autorización Ambiental Unificada (AU) o Calificación Ambiental (CA). Sólo este último procedimiento se realiza por este ayuntamiento, disponiendo del impreso correspondiente (anexo IV de la ordenanza de aperturas) para solicitar dicho trámite.

### (4).- Actividad Inocua.

Se consideran inocuas aquellas actividades que por su escasa entidad no se esperan incidencias significativas. A efectos del establecimiento o apertura de actividades se entienden inocuas las que responden a las siguientes características:

- a. Su uso o proceso productivo queda encuadrado como, Comercio, almacén, Administrativo o Docente
- b. No se encuentra afectada o regulada por las siguientes normas: Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Ley 10/1998 de 21 de abril, en todo lo que se refiera a la generación de residuos considerados como tóxicos o peligrosos. Ley 13/1999 de 15 de diciembre y Decreto 78/2002 de 26 de febrero que aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- c. La superficie útil del local, medida sobre rasante es inferior a 250 m<sup>2</sup>.
- d. El Establecimiento previsto no contempla la existencia de ningún local o zona de riesgo especial, conforme al DB-SI del C.T.E.
- e. La carga total de fuego máxima prevista del material combustible a almacenar es inferior a 425 Mj/m<sup>2</sup>.
- f. El local no está ubicado en suelo calificado como Industrial, ni le es de aplicación el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- g. No contempla actuaciones en directo, el funcionamiento de equipos de reproducción sonora, ni productores de ruidos mecánicos o vibraciones.
- h. No contemplan instalaciones de combustión o generadora de humos, olores o vapores grasos.
- i. NO es potencialmente generadora de radiaciones o residuos tóxicos o peligrosos, ni líquidos cuyo vertido al alcantarillado se encuentre expresamente prohibido.
- j. El horario previsto de funcionamiento de la actividad se encuentra incluido de forma exclusiva entre las 7:00 y las 23:00 horas.
- k. El uso contemplado es admisible en el local considerado, conforme a las normas urbanísticas vigentes, no implicando cambio de uso.
- l. El Edificio sobre el que se actúa no se encuentra fuera de Ordenación, o en caso de estarlo, las obras necesarias no suponen incremento de la superficie construida, consolidación estructural o aumento del valor de expropiación.
- m. No se efectúan obras que requieran la aportación de proyecto técnico.

### (5).- Se consideran aspectos esenciales en el ejercicio de una actividad

La inexactitud, falsedad y omisión en las manifestaciones, datos y documentos incorporados a un declaración responsable se consideran de carácter esencial :

- 1 Si se constata la inviabilidad urbanística de la actividad o el establecimiento, por contravenir las normas del Plan General de Ordenación Urbana o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.
- 2 Cuando se han llevado a cabo obras necesarias para acondicionar el establecimiento o local en que radica la actividad, y no dispone de la preceptiva licencia de obras.

- 3 Que no se haya acreditado la seguridad y solidez del inmueble en que radica la actividad mediante Licencia de ocupación, o en su caso certificado técnico de seguridad y solidez estructural.
- 4 No haber efectuado el trámite de prevención ambiental que le corresponda a la actividad, o el mismo no cuenta con dictamen favorable. Se puede considerar el mismo efecto si se incumplen las medidas correctoras impuestas por el dictamen de prevención ambiental.
- 5 Si se detectara en cualquier momento que la actividad puede crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, o supongan una alteración relevante de la convivencia afectando a derechos legítimos de otras personas u otras actividades.

(6) .- Relación de actividades a las que le son de aplicación las medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios – Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo.

#### **Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.**

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

#### **Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.**

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

#### **Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.  
Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.  
Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.  
Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.  
Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.  
Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).  
Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.  
Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.  
Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.  
Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.  
Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.  
Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.  
Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.  
Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados *sex-shop*.  
Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

#### **Agrupación 69. Reparaciones.**

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

#### **Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.**

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.  
Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

#### **Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.**

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.  
Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.**

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

**Agrupación 97. Servicios personales.**

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.